

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N°18.603, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, PARA EXIGIR SU RENUNCIA EXPRESA AL USO, PROPUGNACIÓN O INCITACIÓN A LA VIOLENCIA COMO MÉTODO DE ACCIÓN POLÍTICA

BOLETÍN N° 14.723-06-2

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización pasa a emitir su segundo informe reglamentario respecto del proyecto individualizado en el epígrafe, de origen en moción y en primer trámite constitucional.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Según el artículo 303 del reglamento de la Corporación, se deja constancia de lo siguiente:

1) Artículos que fueron objeto de indicaciones

El artículo único recibió las indicaciones que se detallan en el acápito 4).

2) Normas de *quorum* especial

El artículo único es orgánico constitucional, conforme al inciso quinto del numeral 15 del artículo 19 de la Carta Fundamental; y según lo establecido por el Tribunal Constitucional en diversos fallos, como los contenidos en las causas roles N°43 (considerando 8), de 1987; y N°376 (considerando 11), de 2003.

3) Artículos suprimidos

No hay.

4) Artículos modificados

El artículo único no sufrió modificaciones, toda vez que las indicaciones que se presentaron fueron rechazadas. No obstante, y dado que se suscitó debate al respecto, se consigna el alcance de cada una de ellas.

N°1 letra a)

Este numeral incide en el artículo 1 de la ley en mención:

Su inciso tercero declara que los partidos políticos deberán contribuir al fortalecimiento de la democracia y al respeto, garantía y promoción de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes.

Al respecto, en el trámite anterior se agregó que deberán renunciar expresamente al uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política, cumpliendo con el respeto de los principios básicos del régimen democrático y constitucional.

Este literal recibió una indicación del diputado señor Kaiser, que sustituye la frase “incitación a la violencia” por el siguiente texto: “llamare activamente a la violencia física en contra de una persona, un grupo de personas o de un miembro de tal grupo, basado en aspectos tales como etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, opinión o afiliación política o deportiva, religión o creencia, visión filosófica, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, trabajo que realiza, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.”.

El **autor de la indicación** explicó que ella tiene por objeto acotar la conducta del tipo, dado que actualmente se puede entender -y existe esa percepción en ciertos sectores políticos- que no estar de acuerdo con una postura sería incitar a la violencia. Este es un tema ideológico, y el acotar la norma a la violencia física, por una parte, no coarta la libertad de expresión; y, por otra, describe mejor lo que, a su juicio, es la intención del proyecto.

La **diputada señora Joanna Pérez (presidenta accidental)** reparó en que, si la norma hiciera mención explícita solo a la violencia física, quedarían fuera otros tipos de violencia, como la psicológica. También observó que este proyecto de ley no busca tipificar conductas, sino que está enfocado en los principios por los que se deben regir los partidos políticos.

La **diputada señora Javiera Morales** coincidió en lo anterior. Enfatizó que el objetivo de este proyecto, más que tipificar ciertas conductas, es obligar a los partidos políticos a incluir dentro de sus estatutos una renuncia expresa al uso, propugnación o incitación a la violencia.

A su vez, el **diputado señor Trisotti** recordó que la presentación de este proyecto de ley obedeció a una serie de episodios de violencia que se generaron en el ámbito político, tanto físicos como verbales, que fueron de conocimiento público, por lo que se buscó dejar constancia en la ley de una renuncia expresa al uso de la violencia. Agregó que el espíritu de los mocionantes fue utilizar una terminología amplia, precisamente con el fin de que la violencia no quedara circunscrita solo a ciertas conductas, excluyéndose otras formas de violencia que pudieran darse en los hechos.

El **diputado señor Kaiser** insistió en la defensa de su indicación, argumentando que el consagrar términos muy amplios en la legislación se presta para la discrecionalidad, especialmente en una época donde el lenguaje se extiende ilimitadamente y el significado de las palabras va perdiendo su tenor literal.

En síntesis, la frontera de lo que se considera violencia se ha ido expandiendo cada vez más, incorporándose formas que antes no se consideraban como tal, y de ahí la importancia de restringir o acotar su noción. Si, por el contrario,

el sentido de la norma es incluir todas las formas de violencia, de seguro se generará un problema interpretativo en el futuro.

En una segunda intervención, el **diputado señor Trisotti** argumentó que, por principio, las normas son de carácter general y abstracto, y que este proyecto de ley no busca tipificar conductas como lo hace el Código Penal. Pero aun en ese ámbito, también existen delitos que requieren de una apreciación y evaluación judicial de la conducta, como la injuria y la calumnia, por ejemplo.

Por último, enfatizó que, si bien comprende el punto planteado por el diputado señor Kaiser, la idea original del proyecto fue incluir todas y cada una de las formas de violencia que puedan darse.

La **diputada señora Sagardia** se manifestó en contra de la indicación, pues ella entra en aspectos que quizá sería más adecuado consignar en los propios estatutos de los partidos políticos.

Sometida a votación la indicación del diputado señor Kaiser al numeral 1 letra a) del artículo único del proyecto, fue rechazada por simple mayoría. Votó a favor de la indicación su autor, el diputado señor Kaiser. Votaron en contra las diputadas señoras Astudillo, Javiera Morales, Sagardia y Tello, y el diputado señor Cosme Mellado. Se abstuvieron la diputada señora Joanna Pérez (presidenta accidental), y los diputados señores Becker, Berger, Fuenzalida, Oyarzo y Trisotti (1-5-6).

Nº2

El numeral 2 del artículo único modifica el artículo 5 de la ley precitada, que establece las menciones que ha de contener la escritura pública de constitución de un partido político, entre ellas: “d) Declaración de principios del partido, la que deberá expresar su compromiso con el fortalecimiento de la democracia y el respeto, garantía y promoción de los derechos humanos asegurados en la Constitución, en los tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, y en las leyes.”.

A este respecto, el texto del proyecto del primer informe agregó a la letra d) la siguiente oración: “Del mismo modo, deberá condenar el uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política.”.

El numeral 2 fue objeto de las siguientes indicaciones:

a) Del diputado señor Kaiser, para reemplazar la frase “violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política” por “violencia física, como método de acción política”.

La indicación del diputado señor Kaiser al numeral 2) del artículo único del proyecto fue rechazada por simple mayoría, por el mismo quorum precedente (1-5-6). No hubo debate al respecto, por estar estrechamente vinculada dicha indicación a la recaída en el artículo 1 de la ley.

b) Del diputado señor Cuello, cuya finalidad era agregar después de la frase “como método de acción política” la siguiente oración: “, así como, también, las violaciones a los derechos humanos cometidas por la dictadura cívico militar, ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990”.

El **diputado señor Trisotti** fundamentó su voto en contra en que el objetivo de este proyecto de ley es proteger los derechos humanos en cualquier fecha y circunstancia, con independencia de la motivación política que pueda tener un parlamentario, por lo que circunscribirlo a una determinada situación histórica no se condice con el referido propósito.

La **diputada señora Joanna Pérez (presidenta accidental)** justificó su voto de abstención argumentando que una cosa es exigir que se condene la violencia en cualquiera de sus formas, con lo que concuerda; y otra distinta es exigir que una persona pida disculpas por posiciones políticas de otros respecto de situaciones que no necesariamente los militantes, o futuros militantes, vivieron. Agregó que siempre defenderá las acciones reparatorias y de justicia en materia de Derechos Humanos, pero este proyecto de ley tiene un enfoque distinto, relacionado con las acciones políticas que se entablen hacia el futuro, en atención a los principios que declaren los partidos políticos.

Sometida a votación la indicación del diputado señor Cuello, fue rechazada por simple mayoría. Votaron a favor las diputadas señoras Astudillo, Javiera Morales, Sagardia y Tello, y el diputado señor Cosme Mellado. Votaron en contra los diputados señores Becker, Berger, Fuenzalida, Kaiser y Trisotti; mientras que se abstuvieron la diputada señora Joanna Pérez y el diputado señor Oyarzo (5-5-2).

Indicación que propone agregar un artículo nuevo

De conformidad con una indicación suscrita por las diputadas señoras Acevedo, Hertz y Pizarro, se propone incorporar el siguiente artículo transitorio en el proyecto de ley:

“Artículo transitorio.- Los partidos políticos vigentes desde el 11 de marzo de 1990 hasta la promulgación de esta ley, que hubieren contenido en su declaración de principios apologías a la violencia; la sedición; golpismo y reivindicación del terrorismo de Estado realizado sistemáticamente por la dictadura cívico militar vigente entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, deberán emitir una retractación y disculpas públicas por el uso, propugnación e incitación realizada durante dicho periodo.”.

Los parlamentarios (as) justificaron su respectivo voto de la siguiente manera:

El **diputado señor Kaiser** (voto en contra) esgrimió que la indicación busca juzgar opiniones y posiciones políticas respecto de hechos históricos que no necesariamente tienen que ver con el proyecto en cuestión.

La **diputada señora Javiera Morales** (voto a favor) argumentó que se debe distinguir entre lo que pueden ser planteamientos políticos y lo que son violaciones a los derechos humanos que ocurrieron en nuestro país y se encuentran acreditadas por los tribunales de justicia. Aquí no se trata de un cuestionamiento

abierto al debate político, sino que de un compromiso, y mirar hacia el futuro también implica reconocer la memoria y la historia, pues sin ello no hay justicia.

El **diputado señor Oyarzo** (voto de abstención) sostuvo que es hora de que Chile empiece a avanzar. Aunque lo ocurrido en dictadura es algo que no puede repetirse en el país, si la política sigue “pegada” en el año 1973 no se avanzará nunca. Además, el objetivo del proyecto es distinto al que subyace en la indicación.

La **diputada señora Sagardia** (voto a favor) dijo que en nuestro país ocurrieron hechos históricos y dolorosos que no pueden olvidarse para no repetirlos, y agregó que no habrá paz ni tranquilidad mientras no se reconozcan los hechos y haya reparación.

La **diputada señora Tello** (voto a favor) se sumó a los discursos de las diputadas señoras Morales y Sagardia.

La **presidenta accidental, diputada señora Joanna Pérez** (voto de abstención) afirmó que ella y su Bancada estarán siempre disponibles para la defensa de los Derechos Humanos, pero este proyecto de ley tiene otro objetivo, relacionado con los partidos políticos y sus principios. Por ello, sin perjuicio de lo señalado por las diputadas Morales, Sagardia y Tello, que manifestó respetar y defender, su voto busca ser coherente con el espíritu y objetivo de esta moción.

La indicación de las diputadas señoras Pizarro, Hertz y Acevedo fue rechazada por simple mayoría, por el mismo quorum anterior (5-5-2).

5) Indicaciones rechazadas

a) Del diputado señor Kaiser, por simple mayoría (1 voto a favor, 5 en contra y 6 abstenciones), al numeral 1) letra a), y cuyo propósito era reemplazar la frase “incitación a la violencia” por el siguiente texto: “llamare activamente a la violencia física en contra de una persona, un grupo de personas o de un miembro de tal grupo, basado en aspectos tales como etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, opinión o afiliación política o deportiva, religión o creencia, visión filosófica, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, trabajo que realiza, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.”.

b) Del diputado señor Kaiser, por la misma votación que la indicación precedente, al numeral 2) del artículo único, para reemplazar la frase “violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política” por “violencia física, como método de acción política”.

c) Del diputado señor Cuello, por simple mayoría (5 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones), al numeral 2), con la finalidad de agregar, después de la frase “como método de acción política”, la siguiente oración: “, así como, también, las violaciones a los derechos humanos cometidas por la dictadura cívico militar, ocurridas entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990”.

d) De las diputadas señoras Acevedo, Hertz y Pizarro, por la misma votación que la indicación precedente, y que proponía incorporar el siguiente artículo transitorio:

“Artículo transitorio.- Los partidos políticos vigentes desde el 11 de marzo de 1990 hasta la promulgación de esta ley, que hubieren contenido en su declaración de principios apologías a la violencia; la sedición; golpismo y reivindicación del terrorismo de Estado realizado sistemáticamente por la dictadura cívico militar vigente entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990, deberán emitir una retractación y disculpas públicas por el uso, propugnación e incitación realizada durante dicho periodo.”.

6) Trámite de Hacienda

No requiere.

8) DIPUTADO INFORMANTE: Señor RENZO TRISOTTI.

9) Texto del proyecto

Por las razones expuestas, y las que dará a conocer el Diputado Informante, **la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización recomienda a la Sala aprobar** el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo único: Incorpóranse las siguientes modificaciones en el DFL N°4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.603, Orgánica Constitucional de Partidos Políticos:

1) Modificase el artículo 1 como sigue:

a) Sustitúyese el punto final del inciso tercero por una coma, y agrégase después de esta la siguiente oración:

“debiendo renunciar expresamente al uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política, cumpliendo con el respeto de los principios básicos del régimen democrático y constitucional”.

b) Incorpórase el siguiente inciso cuarto:

“Se entenderá que ejerce violencia el que públicamente o a través de cualquier medio apto para su difusión pública, incitare directamente a la violencia en cualquiera de sus formas en contra de una persona, un grupo de personas o de un miembro de tal grupo, basado en aspectos tales como etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, opinión o afiliación política o deportiva, religión o creencia, visión filosófica, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, trabajo que realiza, sexo, orientación sexual, identidad y

expresión de género, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.”.

2) Agrégase en la letra d) del artículo 5, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración:

“Del mismo modo deberá condenar el uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política.”.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, con la asistencia de las diputadas señoras Danisa Astudillo, Javiera Morales, Joanna Pérez (Presidenta accidental), Clara Sagardía y Carolina Tello; y de los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida, Johannes Kaiser, Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Renzo Trisotti.

Sala de la Comisión, a 20 de junio de 2022


JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado Secretario de la Comisión